

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 775**

CIUDADANO PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Transitorio Segundo de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente Decreto, abroga el publicado con el número doscientos diez, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la Ley para el Tratamiento de los Menores Infractores del Estado de Yucatán; y todas las normas que se opongán al presente, salvo para los casos dispuestos en el TRANSITORIO CUARTO de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Transitorio Cuarto, del Decreto Número 752, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 30 de marzo de 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUARTO.- ...

Los Adolescentes que al momento de entrar en vigor esta ley, se encuentren procesados conforme a la Ley para el Tratamiento de los Menores Infractores del Estado de Yucatán, continuarán sujetos a la misma, hasta en tanto se emita la resolución definitiva, para lo cual el

Consejo Tutelar de Menores Infractores, contará con un término máximo de noventa días hábiles para dicha finalidad.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- PRESIDENTA.- DIPUTADA.- ALICIA MAGALLY DEL SOCORRO CRUZ NUCAMENDI.- DIPUTADA.- SECRETARIA.- LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO.- SECRETARIO.- DIPUTADO.- MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.- RÚBRICA.

Y POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

(RÚBRICA)

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(RÚBRICA)

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ